

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO DRCC-NAD- 011-19
De 23 de Septiembre de 2019

Formato EIA-FA-009

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155651386, cuyo representante legal es el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, portador del pasaporte N° PE 081327, localizable al teléfono 203-7270, correo electrónico johnm@grupouno.co, propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1**".

Que en virtud de lo antedicho, el día diez (10) de septiembre de 2019, el promotor **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, presentó ante la plataforma denominada PREFASIA del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1**" ubicado en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultor **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-052-07**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado los documentos presentados ante la plataforma denominada PREFASIA del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, "**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1**" se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, debido a que:

- ❖ Que la numeración del EsIA digital ingresado a la plataforma de PREFASIA incumplen con el orden tanto en el índice como en el contenido del EsIA de los puntos 6.3, 6.3.1, 6.3.2, 6.4, 6.6, 6.6.1, 6.7, 6.7.1, 6.7.2, 8.3, 8.4, 8.5, 9.2, 9.4, 10.7 y 10.11 de los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009.
- ❖ Que no adjuntaron a la plataforma PREFASIA el pasaporte del representante legal debidamente autenticado o cotejado.
- ❖ Que la empresa promotora del proyecto **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, no es la propietaria del terreno donde se va a realizar el proyecto. Por lo que deberán presentar el Certificado original de existencia de la empresa **GLOBAL FINANCIAL FUNDS. CORP**, y la cédula del representante legal de la empresa, debidamente autenticado o cotejado al sistema PREFASIA.
- ❖ A manera de observación se le indica que los documentos legales ingresados al sistema PREFASIA (declaración jurada, certificado original de existencia de la empresa promotora, certificado de registro público original de existencia de la propiedad) No figuran como

originales; ya que se observa que fueron escaneados en blanco y negro o como si fueran copias de los documentos ya citados.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL LA TOSCANA - ETAPA 1**”, promovido por **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.** para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR al promotor **DESARROLLADORA LOS MOLINOS, S.A.**, que de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del Proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental realizado; el Ministerio de Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintitrés (23) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 25 de Septiembre de 2019
siendo las 9:14 de la tarde
notifique personalmente a Notificado
por escrito de la presente
Documentación DREC-NAD-01-2019
Chiara Ramos Notificado por escrito
Notificador Notificado